ANEXO No. 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

1. Los suscritos: **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO** de una parte y de la otra «REPRESENTANTE» identificado con Cédula de Ciudadanía No. «CEDULA», obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad «PROVEEDOR», con NIT No. «NIT», quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de «DESCRIP_MODALIDAD», de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a: XXXXX

8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el cumplimiento de la seguridad social integral y aportes parafiscales: entre otros Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato.
9. El contratista será el encargado y único responsable de entregar el sistema funcionando en las condiciones contratadas.
10. Realizar la capacitación pertinente en caso de requerirse en el uso del bien o servicio contratado.
11. Cumplir con el objeto del contrato, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Nacional de Cancerología ESE.
12. Garantizar el cumplimiento y calidad en la ejecución del objeto contractual.
13. El contratista durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el cronograma establecido previamente acordado con el supervisor o interventor del contrato y las condiciones técnicas previstas.
14. El contratista al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
15. El contratista está obligado a mantener los valores establecidos en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos
16. Mantener informado al INSTITUTO de su domicilio para el envío de comunicaciones.
17. Atender conforme al plazo establecido por el supervisor o interventor, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten en la entrega de los elementos objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el INSTITUTO.
20. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega de manera puntual.
21. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
22. Garantizar que todos y cada uno de los elementos para cada actividad, sea de excelente calidad, se suministre de forma oportuna y en óptimas condiciones.
23. Presentar facturas con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO.
24. Al terminar el contrato contribuir a la liquidación del mismo.
25. Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad y garantía.
26. Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado. El proveedor aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice en cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios ofrecidos.
27. Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz.
28. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
29. Acatar las recomendaciones del supervisor o interventor.
30. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
31. Garantizar que el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica cumpla con las condiciones técnicas especificadas.
32. Garantizar una entrega oportuna en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica del servicio contratado
33. Dar cumplimiento a las garantías pactadas.
34. Realizar la capacitación pertinente. La actuación del CONTRATISTA en materia de Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigentes en Colombia, en especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución Número 02400 de 1979 Estatuto de Seguridad Industrial por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, Resolución 2013 de 1986 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, Resolución 1016 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"; Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Decreto 2676 de 2000 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, Decreto 1713 de 2002 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la

Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos , Resolución 6202 de 2010 "Por la cual se adopta una guía ambiental como instrumento de autogestión y autorregulación del sector de la construcción" y las demás normas que los reglamenten, actualicen o sustituyan.

35. Las que se fijen en los términos de condiciones, sus anexos y en el contrato que se celebre.
36. Las demás que resulten del cumplimiento de las normas legales, especialmente en materia constructiva y aquellas que resulten directamente relacionadas o conexas con la labor a ejecutar.
37. Realizar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones del INC.
38. Emplear el personal que sea necesario para la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
39. Retirar el personal y/o el equipo que según el INC no sea necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
40. Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales. El eventual contratista deberá cumplir con todas las indicaciones para la seguridad de su personal y la prestación de los servicios que le indique el INC.
41. Realizar la entrega de los productos contratados, según los planos, especificaciones y plazos estipulados. Elaborar y hacer entrega de los documentos técnicos de apoyo y soporte como son: 1) Diseños y especificaciones técnicas generales y específicas a cada ítem del presupuesto ajustado a las actividades y definiciones de diseño establecidas en los planos del proyecto. 2) Programación de trabajos, estableciendo secuencia de actividades y rutas criticas de ejecución para cumplir con el objetivo programático del Instituto Nacional de Cancerología ESE frente al plazo de ejecución máximo del proyecto.
42. Asistir a las reuniones de coordinación de obra (Comité Semanales con el INC).
43. Presentar los informes que le exija el INC, y asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento que el INC le indique.
44. El contratista deberá informar al INC de cualquier reclamo que vaya a realizar.
45. Archivar toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
46. Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
47. Responder por la calidad de los trabajos contratados y por las obligaciones que adquiera al tenor de lo dispuesto en el Código Civil o en cualquier normatividad.
48. El contratista debe garantizar que los equipos suministrados e instalados cumplan con la validación según las normas vigente, el INC posterior a la puesta en marcha del sistema de aire realizará la correspondiente validación; en caso tal que no cumpla con los requisitos establecidos por las normas se compromete a realizar las adecuaciones a que haya lugar hasta que la validación de los equipos cumpla satisfactoriamente y se genere la certificación.
49. El contratista debe aportar y sustentar una garantía en la mano de obra y en los equipos que están incluidos en el sistema de ventilación y extracción como mínimo de un (1) año.
50. Presentar certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos cinco (5) años, emitida por casa matriz.
51. Garantizar soporte y mantenimiento preventivo continuo durante la garantía.
52. Tiempo de respuesta a las solicitudes de garantía de treinta (30) minutos vía telefónica y seis (4) horas en sitio.
53. Garantía de Servicios y provisión de repuestos, respaldado por distribuidor y casa matriz.
54. Propuesta o términos de mantenimiento al término de la vigencia de la garantía.
55. Presentar certificación de casa matriz donde el proponente sea avalado como distribuidor autorizado especificando la vigencia en Colombia.
56. Dar cumplimiento a todas las normas legales, técnicas o de otra índole en la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

57. Asegurar la correcta organización y coordinación del equipo de trabajo para ejecución de los trabajos y la realización con las calidades exigidas de las especificaciones generales y particulares del contrato; b.) Suscribir acta de inicio, con el supervisor del contrato y demás personal que se designe para tal fin en el lugar que se establezca para ello.
58. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social en todos los contratistas, normas de seguridad industrial, normas de salud ocupacional, elementos de protección personal y en general toda la normatividad relacionada con la ejecución de la obra. El CONTRATISTA, y el residente de obra, deberán asistir quincenalmente a una reunión, en la sede del INSTITUTO, a fin de hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial y normas de salud ocupacional.

59. Disponer del recurso humano el cual deberá contar con la experticia, experiencia e idoneidad para la realización de los trabajos. Se debe contar con un Residente de obra con cinco (5) años de experiencia general en instalación y puesta en funcionamiento equipos de ventilación y extracción en instituciones de uso hospitalario a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias de acuerdo con el decreto 785 de 2005 y ley 909 de 2004.
60. Deberá acreditar experiencia en al menos seis (06) proyectos ejecutados en esos últimos cinco (05) años, de los cuales al menos cuatro (04) deben ser de similar característica al del objeto de la licitación (aire acondicionado y extracción de aire)
61. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
62. El contratista deberá presentar con la propuesta la hoja de vida del residente de obra la cual deberá estar acompañada con las certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto de este contrato. En caso tal que el contratista es quien certifica la experiencia se deberá anexar las certificaciones firmadas por los supervisores de los contratos realizados.
63. Aportar todos los equipos y materiales necesarios para la realización de los trabajos. Todos los equipos requeridos para la realización de la obra de propiedad del CONTRATISTA deben reportarse al INSTITUTO (áreas de vigilancia y almacén).
64. Realizar los procesos de señalización y cerramiento correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente. Por otra parte, establecerá con el INSTITUTO un plan de divulgación, de las áreas intervenidas.
65. Efectuar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad requeridas en el contrato. Para ello el CONTRATISTA deberá vigilar en forma adecuada la ejecución de los trabajos, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las especificaciones.
66. Vigilar el correcto manejo administrativo del proyecto. Para ello deberá cuidar el avance en la ejecución del contrato para lograr que se desarrolle lo estipulado en el programa y el cronograma previamente aprobados.
67. Emitir un informe de avance, el cual deberá incluir los temas de calidad, organización, programa, y seguridad. Levantar un acta específica de avance en las fechas determinadas y tomar los correctivos en caso de atraso imputable al CONTRATISTA. Este informe debe enviarse con corte al primer día hábil de cada semana y cada quince días.
68. Tener presencia permanente en todas las etapas de ejecución a través de su director de proyecto para cumplir las funciones de control antes referidas, especialmente lo relacionado con lo programado y evitar retrasos.
69. Consignar diariamente, en el libro de obra, el registro de todas las actividades y sucesos que pudieran afectar el desarrollo normal de los trabajos, la calidad de las obras o el cumplimiento en el tiempo de ejecución del contrato. En virtud a que el manejo y costo del personal será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.
70. Cumplir con el esquema de vacunación autorizado por la ARL a la que se encuentren afiliados el personal que laborará en la obra.
71. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Obras, relacionado en el anexo No. 7 de la convocatoria.
72. La actuación del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigente en Colombia. En especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000, Decreto 1713 de 2002, Resolución 6202 de 2010 y las demás normas que los reglamenten, actualicen o sustituyan.
73. Garantizar un soporte de ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, para estos deberá contar con el personal calificado para el control de estos aspectos y que se encargue de la vigilancia y capacitación periódica del personal. Debe contar con el apoyo de un profesional especialista en salud ocupacional o áreas afines y/o con el apoyo de un profesional del área ambiental.
74. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. PARÁGRAFO: Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar al INSTITUTO la certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.
75. Abstenerse de iniciar actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el contrato, en el presente reglamento y en la normatividad vigente, en caso de incumplir este aspecto durante la ejecución del contrato el INSTITUTO podrá suspender la ejecución de la obra en forma inmediata y aplicar las medidas establecidas en el contrato. Sin perjuicio de las sanciones que se determinen el CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento de los requisitos antes de reiniciar las actividades.

76. El contratista deberá tomar las medidas necesarias para la protección de equipos e instalaciones propiedades del INC, en el momento de la intervención de la obra, cualquier daño por derivado de esta acción será asumido por el Contratista.
77. El contratista deberá tramitar con anticipación los permisos para la intervención de las áreas con el aval del coordinador del servicio y el supervisor del contrato.
78. El contratista deberá realizar capacitación al personal de mantenimiento y al personal de cada una de las áreas acerca del funcionamiento y manejo de los equipos a fin de garantizar las conexiones ambientales en las áreas críticas involucradas.
79. El contratista deberá realizar la entrega de los manuales, planos, garantías y programación de los mantenimientos preventivos de los equipos entregados e instalados.
80. El INC al iniciar el contrato le entregará al contratista copia de los planos actuales de las áreas a intervenir, el contratista deberá a la entrega de la obra entregar los planos actualizados si se presenta alguna modificación.
81. El contratista deberá garantizar para todas las unidades manejadoras de aire un mínimo de duración de los filtros HEPA de dos (2) años, estos filtros deberán ser certificados bajo las pruebas de DOP (o PAO) en fábrica y deberán suministrar los resultados al INC. En caso contrario el contratista suministrará los filtros como garantía sin costo alguno para el INC.
82. El contratista deberá asegurar que los equipos deben ser calificados en fabrica antes de ser despachados y deberá entregar al INC los informes de resultados previo al despacho de los mismos, adicional los equipos deben ser calificados en sitio.
83. La empresa fabricante de los equipos deberá certificar garantía de repuestos por no menos de cinco (5) años emitida por casa matriz.
84. La empresa fabricante de los equipos deberá contar con el certificado de fabricante donde indique que cuenta con la experiencia técnica para brindar soporte, garantía y suministro al cliente.
85. Todas las unidades manejadoras deberán contar con ventiladores electrónicos para así garantizar el menor consumo de energía posible y menos gastos de mantenimiento.
86. Todas las unidades manejadoras deberán ser de doble pared para garantizar las calidades de aire requeridas.
87. El contratista deberá realizar un informe de oportunidades de mejora para implementar en el mismo sistema a un futuro (nuevas tecnologías, nuevos métodos y certificaciones).
88. Apoyarse técnicamente en el grupo de infraestructura, manteniendo una comunicación fluida con él y los demás miembros.
89. Desarrollar las actividades operativas y administrativas requeridas para facilitar el cumplimiento de los productos a entregar Realizar visitas de inspección necesarias a las áreas a intervenir.
90. Participar en las reuniones de acuerdo con la programación establecida por la coordinación de infraestructura.
91. Realizar los ajustes necesarios para el mejoramiento de los productos a entregar.
92. Elaborar y entregar los documentos relacionados en los productos
93. El oferente debe suministrar en la propuesta el Análisis de Precio Unitario de cada ítem.

. DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Serán Obligaciones del INSTITUTO: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantia Única a favor de entidades públicas con regimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES. PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA: «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente

contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el **INSTITUTO**. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por el «Supervisor» del **INSTITUTO**, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el **INSTITUTO** intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del **INSTITUTO** que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al **INSTITUTO** sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación - GDG-P02-M-01, expedido por el **INSTITUTO**. DÉCIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.) El **CONTRATISTA** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, El **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. 4.) De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente lícitas. DECIMA QUINTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al Representante Legal de la firma **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados,

se cerrará la audiencia para que el INTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del INSTITUTO y a cargo del CONTRATISTA y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El CONTRATISTA y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previsto en la ley. VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los Términos de Condiciones de la convocatoria pública No. 0XX de 201X, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación, Supervisión

e Interventoría del INSTITUTO. VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
El INSTITUTO Nacional de Cancerología – ESE, consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXX

POR EL INSTITUTO	POR EL CONTRATISTA
----------	----------
«REPRESENTANTE»	«REPRESENTANTE»
Representante Legal	Representante Legal

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO